



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR EL ERROR MATERIAL EN EL APARTADO M DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE OBRAS “ACTUACIONES DE SELVICULTURA PREVENTIVA E INFRAESTRUCTURAS EN LOS MONTES PÚBLICOS Nº 69 Y 173 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA (MURCIA)” (EXPTE 3/2018)

De conformidad con el artículo 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y constatado error material en el apartado M del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de referencia, se hace constar que:

Donde dice:

M.- PARÁMETRO PARA APRECIAR EL CARÁCTER ANORMAL O DESPROPORCIONADO DE LAS OFERTAS ECONOMICAS

Todos los precios de las unidades de obra de este proyecto se encuentran ajustados a los de mercado, por lo que las variaciones excesivas a la baja en dichos precios pueden poner en peligro la ejecución de las obras. Por este motivo, se considerará incurso en presunción de temeridad o desproporcionalidad cualquier oferta inferior al 5 % de la media aritmética de las ofertas presentadas.

Deber decir:

M.- PARÁMETRO PARA APRECIAR EL CARÁCTER ANORMAL O DESPROPORCIONADO DE LAS OFERTAS ECONOMICAS

Al objeto de la determinación del carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO
Y DE CONTRATACIÓN**

Fdo. José María González Martínez

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo. Esther Lanzón Torres

